

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DE EQUIPOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN

Artículo 1

El Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla- La Mancha (en adelante, COACM) pone a disposición de los colegiados y colegiadas un servicio de préstamo temporal de equipos técnicos de medición para su utilización bajo las condiciones recogidas en el presente reglamento. Los requisitos para poder acceder al servicio son los siguientes:

- Estar colegiado/a en el COACM.
- Estar al corriente en las obligaciones con el COACM.
- Haber asistido o haber visto las jornadas gratuitas de manejo de los equipos que organiza el COACM o contar con formación específica acreditada en el manejo de equipos de medición similares a los disponibles.

Este servicio de préstamo se desarrolla sin ánimo de lucro, sin perjuicio de que se pueda actualizar esta condición por necesidades de cubrir los gastos de mantenimiento y calibración de los aparatos y la adquisición de nuevos equipos.

Artículo 2

El préstamo de equipos que el colegio realiza al Colegiado es personal e intransferible. Durante el periodo de cesión, el colegiado se responsabilizará del equipo y se encargará de su custodia, quedando terminantemente prohibida la cesión a terceras personas o el subarriendo de este.

Artículo 3

El colegiado se compromete a la devolución de los equipos prestados, en las mismas condiciones que en el momento de realizar el préstamo. En el caso de producirse alguna incidencia en los materiales o avería de los equipos prestados, el colegiado que solicita se compromete a sufragar los correspondientes gastos de reparación y puesta a punto, cuando sea preciso.

Artículo 4

El colegiado solicitante del préstamo se responsabilizará de cualquier rotura, extravío o robo, asumiendo el coste de las penalizaciones para su reposición total. Según esto, el extravío de los equipos o desperfectos que pudieran sufrir durante el periodo de préstamo hasta la devolución supondrán el abono por parte del usuario del importe correspondiente para la adquisición de otro equipo de similares características o la reparación, en el caso de ser posible.

Artículo 5

El colegiado que solicita el préstamo será el único responsable de los daños, perjuicios o lesiones que pudieran provocarse a terceras personas o al propio usuario por un uso indebido o una mala praxis.

Artículo 6

Queda prohibida toda manipulación en los aparatos, ajena al normal uso de estos. No autorizando el intento de arreglo o manipulación por personal no autorizado por el colegio. Se prohíbe, igualmente, la manipulación de las características de fábrica necesarias para el uso del material. Solo personal cualificado y acreditado por el colegio podrá resetear o recalibrar el instrumental para su debida puesta en servicio para nuevo préstamo.

Artículo 7

El COACM mantendrá los equipos en correctas condiciones de uso y con las calibraciones necesarias. En aquellos casos en los que los equipos funcionen con pilas convencionales, el usuario del servicio es el responsable de verificar el estado de estas, reemplazándolas cuando se agoten por el uso continuado.



967 201 531 / 633 85 68 28 · info@clmrehabilitacion.es · www.clmrehabilitacion.es

Proyecto financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU

En ningún caso el COACM será responsable de los resultados ofrecidos por los equipos por el uso incorrecto que pudiera conllevar mediciones inexactas.

Artículo 8

El servicio de préstamo se gestionará previa solicitud, rellenando el formulario correspondiente, ofreciendo información sobre la disponibilidad de los aparatos. Los préstamos se realizarán tras confirmación a las solicitudes enviadas y la firma de los formularios correspondientes vigentes cada año. Tanto la retirada como la devolución de equipos se realizará en la sede colegial de forma personal, una vez que se cumplan las condiciones y se entreguen los documentos de compromiso debidamente firmados. No se admiten la retirada y entrega por servicios de mensajería, salvo que se acredite la contratación de un seguro que cubra el importe de los equipos solicitados en el caso de accidente o extravío durante los desplazamientos. En estos casos, los importes resultantes de esos traslados del material correrán a cargo del colegiado que solicita el préstamo.

Artículo 9

Los préstamos se realizarán por días completos, pudiendo ser retirados en la sede colegial a partir de las 9:30 horas del día de inicio del préstamo y la devolución podrá hacerse hasta las 14:00 horas del día final del plazo establecido o antes de las 9:30 del día posterior. En caso contrario se aplicará una **penalización por retraso de 20 € por día. Si el retraso supera los 15 días de forma injustificada la penalización será igual al coste de la cámara termográfica.**

El plazo máximo de préstamo es de cinco días, no computándose sábados, domingos ni festivos. Con carácter excepcional y de manera justificada, el plazo podrá ampliarse en 48 horas. No se podrán solicitar dos préstamos consecutivos sin haber transcurrido, al menos, 48 horas desde la última devolución de los equipos. En los casos en los que existan varias solicitudes para un mismo periodo, tendrán prioridad los colegiados que no hayan disfrutado aún del préstamo.

Artículo 10

Deberá comunicarse y justificarse al COACM la imposibilidad de cumplir con la devolución del equipo en la fecha señalada. La penalización por retraso no comunicado y/o injustificado en la devolución corresponderá a la pérdida del derecho a poder solicitar de nuevo el equipo. Si transcurrida una semana no se hubiesen devuelto los equipos, podrá requerirse el precio completo del material al colegiado que lo haya retenido, salvo que haya existido una causa justificada de fuerza mayor.

Artículo 11

El material de medición, sus accesorios y el maletín de transporte se devolverán en perfecto estado. Las mediciones almacenadas en la memoria del instrumental deberán ser gestionadas y descargadas antes de la devolución, el COACM no se responsabiliza ni es depositaria de esta información.

En la página de REHABILITA del COACM: <https://rehabilitacion.coacm.es/servicio-de-prestamo-de-equipos-tecnicos-de-medicion/> se facilitan los documentos, vídeos, accesos a la web y el software para poder realizar esa descarga.

Artículo 12

Las penalizaciones o costes de reparación se harán efectivas mediante el cargo del importe en la cuenta del colegiado.

Artículo 13

El COACM se reserva la facultad de cancelar o suspender el servicio de forma temporal, por causas justificadas.



967 201 531 / 633 85 68 28 · info@clmrehabilitacion.es · www.clmrehabilitacion.es

Proyecto financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU